Gobierno

de La Rioja

C/ Marques de Murrieta 76 26071 – Logroño. La Rioja Teléfono: 941 291 100 Fax: 941 291 221

Presidencia y Justicia

Deporte

Instrucción informativa nº 1

Con relación a las consultas recibidas en la Dirección General del Deporte que afectan a los procesos electorales abiertos en las Federaciones Deportivas de la Rioja y que tienen un interés de carácter general, resulta necesario informar en el sentido siguiente.

1.- Los censos por estamentos quedarán a disposición de los interesados para su consulta y comprobación tanto en las propias Federaciones Deportivas, en los horarios determinados en la convocatoria, como en la Dirección General del Deporte del Gobierno de La Rioja, si bien y a efectos de salvaguardar lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos de carácter personal, ley 15/1999, de 13 diciembre, no se facilitará copias de los mismos.

Únicamente se proporcionará copia de dichos censos, que no contendrán datos personales salvo el nombre y apellidos, a los candidatos que sean admitidos a miembros de la Asamblea salvaguardando así la igualdad en el proceso electoral y garantizado la función interventora de los candidatos.

- 2.- Las Asambleas de la Federaciones Deportivas Riojanas quedarán incrementadas en un miembro, si como consecuencia de la elección del Presidente, el elegido no lo fuera de entre los miembros de ésta, conforme al artículo 16 y 18 del Decreto 4/1996, de 9 de febrero que regula las federaciones deportivas de La Rioja.
- 3.- En el voto por correo del estamento de Entidades Deportivas el voto será ejercido por su Presidente, y así conste en la Federación respectiva, o por la persona designada, con acreditación escrita, por la Junta Directiva. La fotocopia del DNI, y el escrito firmado con los datos personales que debe aportarse corresponderán a éste que señalará que vota en calidad de Presidente, o designado, en representación de su respectiva Entidad Deportiva.
- 4.- Cuando elegidos por sorteo los componentes de las distintas mesas electorales de cada estamento, no comparecieran ni los titulares ni los suplentes suficientes para completar las mismas, se podrá constituir válidamente una única mesa electoral para todos los estamentos con un máximo de tres miembros y un mínimo de dos, que regirá el desarrollo de la votación con atención a cada uno de los censos y a cada una de las urnas de cada estamento.

Los miembros de las mesas que una vez elegidos por sorteo no comparecieran sin causa justificada deberán ser sujetos del correspondiente expediente disciplinario.

En Logroño, a 7 de febrero de 2011

Goblemo de La Rioja Presidencia y Justicia

Marcos Moreno Cuesta. Director General del Deporte.